



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Universidad del Perú. Decana de América**

Dirección General de Estudios de Posgrado  
Facultad de Derecho y Ciencia Política  
Unidad de Posgrado

**El derecho de acceso a la justicia y la necesidad de  
flexibilizar los principios procesales clásicos**

**TESIS**

Para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con  
mención en Derecho Procesal

**AUTOR**

Oswaldo Walter PISFIL CAPUÑAY

**ASESOR**

Héctor Elvis MARTÍNEZ FLORES

Lima, Perú

2017



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

## Referencia bibliográfica

---

Pisfil, O. (2017). *El derecho de acceso a la justicia y la necesidad de flexibilizar los principios procesales clásicos*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

---



# Universidad Nacional Mayor de San Marcos

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Unidad de Post Grado

## ACTA DE GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO

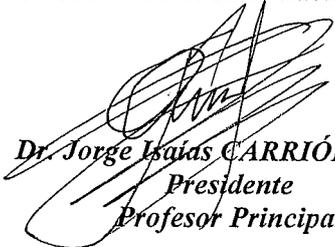
En la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Isaías Carrión Lugo y con la asistencia de los Profesores: Mg. Héctor Elvis Martínez Flores, Mg. Jorge Arturo Andujar Moreno, Mg. Manuel Alexis Bermúdez Tapia, Mg. Carlos Alberto Calderón Puertas y el postulante al Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal, Bachiller **Oswaldo Walter PISFIL CAPUÑAY**, procedió a hacer la exposición y defensa pública de su tesis titulada: **"EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA NECESIDAD DE FLEXIBILIZAR LOS PRINCIPIOS PROCESALES CLÁSICOS"**.

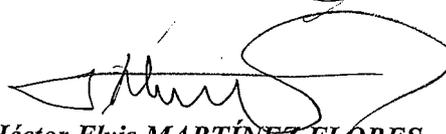
Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la siguiente calificación:

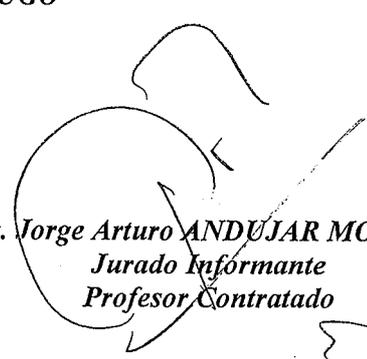
Por UNANIMIDAD (MUY BUENA) ... Nota B. nota: 18

A continuación el Presidente del Jurado recomienda a la Facultad de Derecho y Ciencia Política se le otorgue el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal al Bachiller en Derecho Oswaldo Walter PISFIL CAPUÑAY.

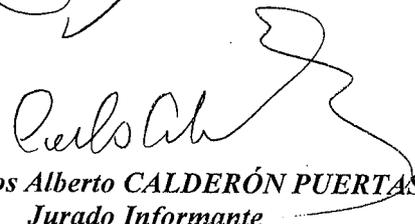
Se extiende la presente Acta en tres originales y siendo las diecinueve horas con treinta minutos, se dio por concluido el acto académico de sustentación.

  
Dr. Jorge Isaías CARRIÓN LUGO  
Presidente  
Profesor Principal

  
Mg. Héctor Elvis MARTÍNEZ FLORES  
Asesor  
Profesor Principal

  
Mg. Jorge Arturo ANDUJAR MORENO  
Jurado Informante  
Profesor Contratado

  
Mg. Manuel Alexis BERMÚDEZ TAPIA  
Miembro  
Profesor Contratado

  
Mg. Carlos Alberto CALDERÓN PUERTAS  
Jurado Informante  
Profesor Contratado

## RESUMEN

En la actualidad permanece abierto el debate sobre cuáles son las nuevas tendencias del Derecho Procesal en función de la tutela de los derechos fundamentales. Se plantean diferentes preguntas cuya respuesta exige un análisis reflexivo sobre qué significa el acceso a la justicia y la necesidad de flexibilizar los principios procesales clásicos.

Ciertamente el derecho a la tutela judicial es el equivalente, en el Derecho anglosajón, a la obligación de respetar el due process of law, que también aparece contemplado en las Enmiendas VI y XIV de la Constitución de los Estados Unidos de América. Es el derecho a la tutela judicial efectiva un auténtico derecho fundamental de carácter autónomo y con contenido propio, claro está que no es la de un derecho de libertad ejercitable sin más, directamente a partir de la Constitución, sino la de un derecho de prestación, que sólo puede ejercerse por los cauces que el legislador establece o, dicho de otro modo, es un derecho de configuración legal.

En primer lugar tenemos el derecho de libre acceso a los Jueces; en este sentido el núcleo del derecho fundamental a la tutela judicial proclamado por el artículo 139 de la Constitución Política de 1993 consiste en el acceso a la jurisdicción. Ello implica tres cuestiones; primera, dirigirse al órgano judicial competente; segunda, la admisión de cualquier tipo de pretensión -independiente es evidentemente que prospere o no-; tercera y última, el costo de los procesos no puede ser un obstáculo. En segundo lugar está el derecho a obtener una sentencia que ponga fin al litigio suscitado en la instancia adecuada. En tercer término el derecho al cumplimiento de la sentencia. Por último, en cuarto lugar, el derecho a entablar los recursos legales.

Ahora bien, la tutela procesal diferenciada, en la doctrina actual es una variante del derecho a la tutela judicial efectiva, y se constituye como un tipo especial de procedimiento autónomo regido por reglas propias y flexibles y tramita judicialmente conflictos que requieren un tratamiento distinto, sea por su complejidad o por su urgencia, cuando se vean afectados los derechos fundamentales. Asimismo, la flexibilización de los principios procesales clásicos, es ya una exigencia para tener un verdadero acceso a la justicia.

La presente investigación explora también de manera empírica el acceso a la justicia a través de la flexibilización de los principios procesales, el cual tiene respuesta afirmativa luego de la información empírica encontrada en el trabajo de campo realizado en el año 2013.

## ABSTRAC

At present, the debate about the new tendencies of procedural law remains open in terms of the protection of fundamental rights. Different questions are asked whose answer requires a reflexive analysis on what means access to justice and the need to relax traditional procedural principles.

Certainly, the right to judicial protection is the equivalent, in Anglo-Saxon law, of the obligation to respect the due process of law, which is also included in Amendments VI and XIV of the Constitution of the United States of America. The right to effective judicial protection is a genuine fundamental right of an autonomous nature and with its own content, it is clear that it is not that of a right of freedom that can be exercised without further action, directly from the Constitution, but rather a right to benefit, Which can only be exercised through the channels established by the legislature or, in other words, a right of legal configuration.

In the first place we have the right of free access to the Judges; In this sense the core of the fundamental right to judicial protection proclaimed by article 139 of the Political Constitution of 1993 consists in the access to the jurisdiction. This involves three issues; First, to go to the competent judicial body; Secondly, the admission of any kind of claim - independent is obviously to prosper or not; Third and last, the cost of processes can not be an obstacle. Second is the right to obtain a judgment that ends the litigation raised in the appropriate instance. Third, the right to comply with the judgment. Finally, fourthly, the right to bring legal remedies.

However, differentiated procedural tutelage in the current doctrine is a variant of the right to effective judicial protection and is constituted as a special type of autonomous procedure governed by its own flexible rules and judicially processes

conflicts requiring a different treatment, whether By its complexity or by its urgency, when fundamental rights are affected. Likewise, the relaxation of the traditional procedural principles is already a requirement to have real access to justice.

This research also empirically explores access to justice through the flexibilization of procedural principles, which has an affirmative answer after the empirical information found in the field work carried out in 2013.